

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 129

TEGUCIGALPA: 9 DE ENERO DE 1896

NUMERO 1.289

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ACTAS 2ª, 3ª y 4ª. de las sesiones del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se dispensa la publicación de edictos á don Miguel A. Cruz.—Se dispensa á don Rafael Zelaya la publicación de edictos.—Concédese al Gobernador Político del departamento de Choluteca dos meses de licencia, y se encarga de la Gobernación al Comandante de Armas del mismo.—Autorízase el gasto de \$ 100.00.—Se dispensa la publicación de edictos á Isidro Elvir.—Autorízase el gasto de \$ 3.00.

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.—Declárase comprendida en el decreto número 76, la deuda de los señores Gibson & Cole.

GUERRA.—Accédese á la solicitud de don Manuel Salgado.—Mándase pagar la suma de \$ 6.50.—Concédese una licencia por quince días.—Mándase pagar una suma de dinero.—Se admite una renuncia á don Carlos Augustinus y se declara exento del servicio militar.—Admítase una renuncia á don Marcelino Calidonio y se declara exento del servicio militar.—Admítase la dimisión de un grado á don Justo Umaña y se declara exento del servicio militar.—Mándase pagar la suma de \$ 50.00.—Mándase pagar una suma de dinero.—Autorízase el gasto de \$ 26.62½.—Mándase pagar al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía \$ 17.40.—Mándase pagar al Comandante de Iruña la suma de \$ 23 00.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Trujillo la suma de \$ 65.18½.—Autorízase el gasto de \$ 136.50.

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA SESION DEL CONGRESO NACIONAL LEGISLATIVO

Tegucigalpa: 2 de enero de 1896.

Presidió el Representante Bonilla, con asistencia de los Diputados Aldana, Ariza, Buezo, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fortín h., Guardiola, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio R., Reina (don Antonio), Reina (don José María), Reyes, Soriano, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior, con la enmienda propuesta por el Representante Uclés.

2.º—Se dió cuenta á la Cámara con el dictamen que la comisión examinadora de credenciales presentó, referente á la del Doctor don Francisco Buezo, opinando que,

estando arreglada á derecho, que se aprobase. Fué puesto á debate, y sin discusión se aprobó. Acto continuo el referido señor Buezo prestó la promesa de ley.

3.º—La Secretaria dió cuenta con una exposición de don Francisco A. Santos, contraída á pedir que se declare nula su elección de Diputado por el departamento de Copán; y con otra de don Fausto Dávila, renunciando del cargo de Diputado por el departamento de Yoro. La Mesa nombró en comisión para dictaminar acerca de la exposición del señor Santos, á los Representantes Zelaya, Buezo y Torres; y para la del señor Dávila, á los Representantes Bustillo, Escobar y Midence: al mismo tiempo se designó una comisión compuesta de los Diputados Uclés, Ariza, Reina (don José María), Medal y Osorio Rodríguez, para que formulen el proyecto de contestación al Mensaje del señor Presidente de la República. Se suspendió la sesión.

4.º—Reanudada ésta, se dió cuenta con el dictamen emitido acerca de la renuncia del señor Dávila, en el cual la comisión es de parecer que se declare sin lugar, acompañando á la vez el respectivo proyecto de decreto. Puesto á discusión el dictamen, sin ella fué aprobado. Seguidamente fué puesto á debate el proyecto de decreto, y con las modificaciones propuestas por los Representantes Ugarte y Uclés, fué aprobado; emitiéndose, en consecuencia, el decreto n.º 2.

5.º—El Diputado Ugarte hizo moción para que se reforme el Reglamento Interior del Congreso, en virtud de contener disposiciones incompatibles con algunas de la Constitución Política vigente. La redargulló el Representante Uclés, y suficientemente discutida, fué aprobada por veinticuatro votos contra cuatro.

En consecuencia, fueron nombrados en comisión para formular las reformas al Reglamento, los Diputados Zambrano, Torres é Idiáquez.

6.º—Por disposición de la Mesa, la Secretaria consultó á la Cámara si se fijaba la hora de las 9 de la mañana para la concurrencia á las sesiones, y ésta resolvió afirmativamente; y

7.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

TERCERA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL LEGISLATIVO

Tegucigalpa: 3 de enero de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla, con asistencia de los Representantes Aldana, Ariza, Buezo, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fortín h., Guardiola, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio R., Reina (don Antonio), Reina (don José María), Reyes, Soriano, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios.

1.º—Se dió lectura al acta anterior, y sin discusión fué aprobada.

2.º—La Secretaria dió cuenta con el dictamen que la comisión respectiva presentó acerca de la solicitud dirigida á la Cámara por don Francisco A. Santos, pidiendo la nulidad de su elección de Diputado por el departamento de Copán. Se puso á debate, y sin discusión, fué aprobado. Seguidamente se leyó el proyecto de decreto presentado al efecto; y puesto á discusión, el Representante Ugarte propuso una reforma al preámbulo, la cual, con el proyecto, fué aprobada por la Cámara.

3.º—El Diputado Ugarte hizo moción para que se acordase fundar un "Boletín Legislativo" que sirva de órgano al Congreso, debiendo estar su dirección á cargo de la Secretaria. Puesta á debate, la apoyó el Diputado Uclés, y fué aprobada por unanimidad de votos. Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, se leyó una moción suscrita por los Diputados Torres, Nolasco, Aldana y Muñoz Cabañas, acompañada de un proyecto de decreto, contraída á pedir que se autorice la erogación por el Tesoro Público de las dietas devengadas por los señores Diputados que concurrieron á las sesiones preparatorias. Fué considerada por la Cámara; y suficientemente discutida, se aprobó. Acto continuo se puso á debate el proyecto de decreto que acompañaron los proponentes, el cual también fué aprobado, emitiéndose, en consecuencia, el Decreto n.º 4; y

5.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

CUARTA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL
LEGISLATIVO.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla.—Concurrieron los Representantes Aldana, Ariza, Buezo, Bustillo, Echeverría, Escobar, Guardiola, Idiáquez, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Mejía Nolasco, Osorio R., Reina (don Antonio), Reina (don José María), Soriano, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascriptos Secretarios; habiendo dejado de asistir, sin excusa, los Diputados Baires y Reyes.

1.º—Se dió lectura al acta anterior, y sin discusión fué aprobada.

2.º—La Secretaría puso en conocimiento de la Cámara que iba á dar cuenta con algunos asuntos presentados á la Asamblea Nacional Constituyente, y que por disposición de ésta, se reservaron para conocer de ellos en el Congreso Ordinario. Al efecto; se leyeron por su orden las solicitudes siguientes:

La de Pablo Almdares, contraída á pedir conmuta de la pena que le ha sido impuesta por el delito de atentado; y la Mesa la pasó á comisión de los Representantes Ugarte, Ariza y Zelaya.

La de don Ezequiel Aplícano, relativa á que el Gobierno le mande á pagar en terrenos nacionales una deuda que tiene contra el Estado: se comisionó para emitir dictamen á los Diputados Soriano, Reyes y Valle.

La del Presbítero Santiago Zelaya, pidiendo que el Congreso reconozca una deuda que la Iglesia tiene contra el Estado, y que autorice al Poder Ejecutivo para que efectúe el pago correspondiente: pasó á comisión de los Diputados Uclés, Escobar é Idiáquez.

La del Doctor Rafael Alvarado Manzano, sobre indulto á favor de su hijo Rafael Alvarado Guerrero, quien está condenado á sufrir la pena de once años ocho meses y un día de presidio, por haber ordenado la fusilación de tres individuos, siendo Subsecretario de Guerra: fueron nombrados en comisión para emitir el respectivo dictamen, los Representantes Reina (don José María), Bustillo y Medal.

La de don Fernando López, pidiendo á nombre de los pueblos del distrito de Guarita, que se conceda á dichos pueblos la facultad de usar de papel común en la tramitación de las diligencias para contraer matrimonio civil, que se faculte á los Jueces de Paz de los mismos pueblos que practiquen inventarios por menos de cien pesos y que se acuerde la creación de una sección judicial en el referido distrito: pasó á comisión de los Diputados Torres, Muñoz Cabañas y Guardiola.

La de don Samuel S. Valladares, relativa al pago de unos sueldos rezagados y que le adeuda el Tesoro Público, como Guarda que fué del puerto de Roatán en tiempo de la Administración Bográn: para dictaminar, se nombraron en comisión á los Representantes Buezo, Mejía y Aldana.

La de don Francisco Martínez, reclamando el pago de seis mil pesos por sueldos que

devenegó como Director de obras públicas, durante la Administración del Doctor Soto: se pasó á comisión de los Diputados Reina (don Antonio), Echeverría y Nolasco.

La de don Sebastián Raudales y don Adrián Guzmán, contraída á pedir que el Gobierno subvencione con doscientos pesos mensuales la empresa del Hotel "Gran Central," y que se manden dar en favor del mismo establecimiento tres mil pesos, pagaderos por mensualidades de mil pesos; y que, ellos como empresarios, se comprometen á construir en el mismo local un teatro, el cual servirá al Gobierno para toda celebración oficial: se nombraron en comisión los Diputados Fortín h., Osorio R. y Zambrano. Se suspendió la sesión.

3.º—Reanudada ésta, la Secretaría dió cuenta con una exposición de don Manuel A. Bonilla, pidiendo se declare nula su elección de Diputado por el departamento de Colón, en virtud de tener cuentas pendientes como Administrador que fué de la Aduana de La Ceiba, y la Mesa acordó pasarla á una comisión compuesta de los Representantes Midence, Soriano y Torres; y

4.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREZ,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de edictos á don Miguel A. Cruz.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1896.

El Presidente de la República, fundado en los artículos 8.º y 28 de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

1.º—Dispensar á don Miguel A. Cruz, de este vecindario, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita Concepción Turcios, también de este vecindario; y

2.º—La publicación de edictos matrimoniales, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa á don Rafael Zelaya la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1895.

Dispensar á don Rafael Zelaya, vecino de Juticalpa, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Carmen Argueta Ayes, del mismo vecindario, previo pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas de Juticalpa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Concédese al Gobernador Político del departamento de Choluteca dos meses de licencia, y se encarga de la Gobernación al Comandante de Armas del mismo.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al Gobernador Político de Choluteca dos meses de licencia, en uno de los cuales gozará de sueldo; y

2.º—Que durante dicho tiempo se encargue de la Gobernación Política, el Comandante de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cien pesos que serán pagados al fletero que conducirá una imprenta de esta ciudad á la de Juticalpa; y

2.º—Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios, señalado en el Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa la publicación de edictos á Isidro Elvir.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Isidro Elvir, vecino de Talanga, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Bartola Cáliz, del mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos que serán entregados al Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, para el pago de unos cerrojos y candados del presidio de aquel departamento. Este gasto se imputará á la partida de Sostentamiento de Presidios, que señala el Capítulo X de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declárase comprendida en el decreto número 76. la deuda de los señores Gibson & Cole.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1896.

Habiéndose presentado al Poder Ejecutivo el señor G. W. Gibson, ciudadano norteamericano, por sí y en nombre del señor H. W. N. Cole, su consocio en la sociedad "Gibson & Cole," constructora del acueducto de esta ciudad, exhibiendo el contrato que literalmente dice:—"Este contrato de convenio hecho y registrado este día 19 de mayo de 1890 por y entre George W. Gibson y H. W. N. Cole, consocios en una contrata de acueducto con el Gobierno de Honduras para abastecer con agua la ciudad de Tegucigalpa, atestigua.—1.º Que los mencionados Gibson y Cole serán y son socios iguales en el mencionado contrato en todos sus beneficios y pérdidas, y en todos los negocios y ganancias pertenecientes ó que resulten de sus privilegios y derechos en todo sentido y manera.—2.º Los contratantes mencionados consagrarán todo su tiempo y servicios libre de cargo contra la empresa, exceptuando todos los gastos de manutención legítimos que serán pagados por la compañía ó empresa.—3.º El mencionado Gibson consagrará su tiempo á la empresa, y será el Superintendente y constructor en todas sus ramificaciones.—4.º El mencionado Cole consagrará su tiempo á la empresa, y será el ingeniero en todas sus ramificaciones.—5.º En el caso de que alguna de las partes contratantes desease, en algún tiempo, retirarse de la asociación ó vender su parte del negocio, entonces aviso debido de sesenta días se dará, y la otra parte tendrá la opción, antes de otras, de comprar los intereses de la mitad del negocio.—6.º Libros de las cuentas en forma se llevarán, de todos los negocios, y serán sujetos á la libre y entera inspección de cualquiera de las partes contratantes, y debida rendición de cuentas se hará cuando se requiera ó demande.—7.º Está convenido y entendido que cualquiera de las partes contratantes tendrá la opción y derecho de retirar su mitad de la parte y ganancia que se acumulen cada mes, ó en cualquier tiempo que lo desee; el saldo quedará atesorado, sujeto á cualquier necesidad que la compañía tenga.—8.º Cada una de las partes contratantes dará recibos, recibirá y pagará cualquiera y toda deuda ó dinero, y cada uno será comprometido por la compañía, por estos actos.—Escrito el día y fecha arriba mencionados en Tegucigalpa, Honduras.—G. W. Gibson.—H. W. N. Cole.—Testigos.—C. A. Burke.—Luis Bier."—Y solicitando que en virtud del Decreto número 76 de la Asamblea Nacional Constituyente, correspondiente al 19 de agosto de 1895 se considera no comprendida dentro de la ley de 5 de octubre de 1893, la cantidad de \$ 27.011.65 que el Gobierno les debe, según los pagarés que presenta otorgados por la Dirección General de Rentas, conformes con la cuenta que les ha llevado dicha oficina, cuya copia también

presenta, suma que es el último resto del valor del acueducto mencionado, la que pide se les mande pagar como preferente en atención á la condición de extranjeros de los peticionarios y la naturaleza de la deuda. Y siendo atendibles las razones expuestas, y habiendo además aceptado el solicitante las bases de arreglo que se le propusieron para el pago, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar comprendida en el Decreto número 76 referido la deuda de \$ 27.011.65 á favor de los señores "Gibson & Cole."

2.º—Mandar cancelar los pagarés presentados por el señor Gibson, debiendo el Ministro de Hacienda ordenar el pago de su importe total por mensualidades, sin ningún interés.

3.º—Durante los primeros siete meses del presente año las mensualidades serán de á \$ 250.00 pesos c/u., y de agosto en adelante de \$ 500.00 hasta la extinción de la deuda; y caso de omitirse una ó más mensualidades, se hará en conjunto el pago de las atrasadas al ponerse éstas en curso.

4.º—En caso de no pagarse á los señores "Gibson & Cole" más de tres mensualidades consecutivas, quedarán con los derechos anteriores á la emisión de este acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

GUERRA

Accédese á la solicitud de don Manuel Salgado.

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Manuel Salgado, vecino de Cantarranas, en la cual pide que se le exonere del servicio militar obligatorio, en virtud de padecer de una enfermedad en los ojos, á consecuencia de una oftalmia blenorragica, extremo que comprueba debidamente con el dictamen de dos facultativos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud, debiendo el Comandante de Armas de este departamento extenderle la boleta de exención respectiva.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar la suma de \$ 253.00.

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Coronel don Eugenio Paquet la suma de doscientos cincuenta y tres pesos, que le corresponde como liquidación, con el grado de Coronel, en la pasada Revolución.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar la suma de \$ 6.50.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señorita Dolores Iriás la suma de seis pesos cincuenta centavos, valor de un uniforme que hizo para el uso del cadete Margarito Flores.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Concédese una licencia por quince días.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por quince días, con goce de sueldo, al Mayor de Plaza de La Paz, Coronel don Roque Villatoro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Sargento 1.º Daniel Maradiaga la suma de veintitrés pesos sesenta y dos y medio centavos, que le corresponde por no haber sido liquidado por sus servicios en la campaña de 1894.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Se admite una renuncia á don Carlos Augustinus y se declara exento del servicio militar.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor don Carlos Augustinus, vecino de Nacaome, en la que pide que se le admita la renuncia del grado de Capitán del ejército de la República y que se le declare exento del servicio militar, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión y declarar al señor Augustinus exento del servicio militar. En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Admítase una renuncia á don Marcelino Calidonio y se declara exento del servicio militar.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor don Marcelino Calidonio, vecino de Copán, en el departamento de Copán, en la cual pide que se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República y que se le declare exento del servicio militar, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión y declarar al señor Calidonio exento del servicio militar. En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Admítase la dimisión de un grado á don Justo Umaña y se declara exento del servicio militar.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor don Justo Umaña, vecino de San Pedro, en el departamento de Copán, en la que pide que se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República y que se le declare exento del servicio militar, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión y declarar al señor Umaña exento del servicio militar. En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 50.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Miguel Osorio, por la Dirección General de Rentas, la suma de cincuenta pesos, por sus servicios prestados á la Revolución, debiendo imputarse este gasto á la cuenta de Extraordinarios de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Teodora Lozano, vecina de la Villa de Concepción, la suma de

treinta y siete pesos cincuenta centavos que le corresponde por lutos como madre del Teniente Antonio Lozano, muerto en Santa Bárbara al servicio del Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 28.62½

Tegucigalpa: 4 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintiocho pesos sesenta y dos y medio centavos que se invirtieron en el entierro del Teniente Antonio Lozano, muerto en Santa Bárbara al servicio del Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía \$ 17.40

Tegucigalpa: 4 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía la suma de diez y siete pesos cuarenta centavos que se invirtieron en la compra de un corneta y un tambor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Irióna la suma de \$ 23.00

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Irióna la suma de veintitrés pesos, valor de las medicinas que se han comprado para los oficiales y soldados enfermos en dicha plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Trujillo la suma de \$ 65.18½

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Trujillo la suma de sesenta y cinco pesos diez y ocho y tres cuartos centavos, valor de las medicinas que durante el mes de diciem-

bre se han comprado para los enfermos de la guarnición de dicha plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 136.50.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento treinta y seis pesos cincuenta centavos, valor de la refacción de trescientas ochenta y una cartucheras para la guarnición de esta plaza.—Este gasto se imputará á la cuenta de Vestuario y equipo del ejército.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

AVISOS

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, certifica que en el Libro de Registros de minas nuevas, se encuentra el registro siguiente. El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento. Hace constar, que en las diligencias de denuncia de la mina nueva "San Francisco," se encuentran el escrito razón y auto siguientes. Denuncio de una mina nueva. Señor Juez de Letras de lo Civil, Marcos G. Reyna minero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ante Ud. respetuosamente manifiesto: que en el lugar llamado cerro del campamento de Bonilla, situado al Oriente de Tatumbá, se encuentra una mina nueva que produce oro, la que corre de Sur á Norte, tiene su recuesto al Sur y por límites al Oriente, "Quebrada de la Olomina," al Poniente, el pueblo de Tatumbá; al Norte, el río de Tatumbá, y casa de campo de don Manuel Bustillo, y al Sur, al Cerro Caliente ó Campamento de Bonilla, doy por nombre á esta mina, San Francisco, y presento la muestra respectiva á cerca del metal que produce, y que he relacionado. En tal virtud á Ud. pido se sirva darle la tramitación correspondiente. Tegucigalpa 9 de enero de 1896. Marcos G. Reyna, presentado en su fecha á la una p. m. R. Durón Srío, Juzgado de Letras de lo Civil, Tegucigalpa, enero nueve de mil ochocientos noventa y seis, admítase el denuncio que antecede; regístese y publíquese el registro, de diez en diez días, en uno de los periódicos de esta ciudad. Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Secretario.—Registrada en Tegucigalpa, á nueve de enero de mil ochocientos noventa y seis. (Sello).—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón.—Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1896.

JESÚS R. DURÓN SRIO.

José María González.

Abogado, ofrece al público sus servicios profesionales.

Al efecto, aceptará poder para gestionar ante cualesquiera autoridades existentes en esta capital—Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial—especialmente en materias de comercio y de minería lo mismo que para el arreglo ó desempeño de negocios extrajudiciales.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.
26.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.